

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Unidad Administrativa:
Contratación Administrativa GAAP

Expediente: A/OBR-035461/2025L01

Resolución de la Gerente Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud por la que se aprueba la ampliación del plazo de ejecución del contrato, expediente de contratación administrativa de referencia, denominado "Obras de reforma y adecuación de la instalación de climatización y otras mejoras de las infraestructuras del CS San Fernando II".

ANTECEDENTES

Se inició la tramitación del expediente de contratación administrativa de referencia el 05/09/2025 mediante **Resolución aprobando el expediente** y su correspondiente presupuesto de licitación de 1.029.591,35 € IVA incluido.

Con fecha 12/11/2025 se dictó **Resolución de adjudicación** a favor de ELECTRONIC TRAFIC, S.A. con NIF A46138921 por un importe de 942.327,60 € IVA incluido.

El **plazo de ejecución** del contrato es 8 meses, empezando a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, que se produjo con fecha 19/12/2025.

Con fecha 17/07/2026 se emite por parte de la empresa ELECTRONIC TRAFIC, S.A., solicitud para una ampliación de plazo de ejecución de la obra, hasta el 20/12/2026. Esta ampliación supondría, desde el 20/08/2026, finalizar 4 meses más tarde. En la petición, se exponen las siguientes circunstancias, categorizadas todas ellas, a su entender, como ajenas al contratista:

- Condicionantes derivados de la necesidad de garantizar la continuidad del servicio y el normal funcionamiento del edificio durante la ejecución de las obras.
- Interferencia sobrevenida en la organización de los medios de ejecución por decisión de la Dirección Facultativa.
- Condicionantes derivados de la ejecución por fases y de la necesaria compatibilización de las obras con la actividad del edificio.
- Incidencia de las restricciones de suministros y de la sustitución de equipos sobre el plazo de ejecución
- Existencia de trabajos contradictorios y mediciones adicionales no contempladas inicialmente en el alcance contractual.

En base a dicha solicitud, con fecha 27/07/2026 la Dirección Técnica de Obras, Mantenimiento y Servicios Generales emite un informe técnico en el que se pronuncia acerca de la solicitud de ampliación de plazo y en el que analiza las causas invocadas por el contratista, teniendo en consideración la documentación obrante en el expediente.

Con fecha 31/07/2026 la Dirección Facultativa emite otro informe en el que se manifiesta acerca de la solicitud de ampliación de plazo describiendo con detalle la evolución real de las obras.

Ambos informes se asientan sobre abundante documentación probatoria:

- Contrato formalizado.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Proyecto aprobado.
- Actas de visita de obra.
- Planes de obra y cronogramas presentados por contratista adjudicatario.
- Informe técnico de fecha 27/04/2026 relativo al incumplimiento de plazos.

Concluyen de modo categórico ambos informes en que las circunstancias invocadas por el contratista en modo alguno pueden calificarse como no imputables a su actuación, en que hay graves deficiencias en la ejecución, incumplimientos reiterados de las especificaciones del proyecto y retrasos injustificados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación contratada, quedando acreditada en este caso la **imposibilidad de finalizar en el plazo inicialmente previsto por causa imputable al contratista**, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de la imposición de penalidades o exigencia de responsabilidades previstas en los artículos 192 y siguientes de la citada Ley.

Por todo ello y en virtud de las competencias como órgano de contratación que me han sido conferidas

RESUELVO

Primero.- Ampliar plazo de ejecución en 4 meses, estableciendo como nueva fecha fin de ejecución el 20/12/2026, conminando al contratista a cumplir enteramente en este plazo con lo estipulado en el contrato, pliegos y proyecto por los que se rige la prestación que le ha sido adjudicada, sin perjuicio de la imposición de penalidades y exigencia de responsabilidades que procedan en virtud de los informes técnicos emitidos por el responsable supervisor del contrato y por la Dirección Facultativa, con fundamento en la documentación probatoria obrante en el expediente.

Segundo.- Acordar la inserción de la publicación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo un mes, computado de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Madrid, a fecha de firma electrónica

La Viceconsejera de Sanidad
P.D. La Gerente Asistencial de Atención Primaria
(Resolución 342/2021 de 13 de septiembre, BOCM nº 222 de 17/09/2021)

La autenticidad de este documento se puede comprobar
en <https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: